

## **ORDENANZA N° 47/14.-**

Crespo – E.Ríos, 12 de Septiembre de 2014.-

### **VISTO:**

El pedido efectuado por el Sr. Ariel Matías HERBEL, interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO :**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una fábrica de aberturas de aluminio.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Determinase que el Sr. Ariel Matías HERBEL, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una fábrica de aberturas de aluminio.

**ARTICULO 2º.-** Dispónese la venta a favor del Sr. Ariel Matías HERBEL, de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como “Lote N° 8” , ubicado en la “Manzana D” destinada a “Industrias Metalmecánicas” lindante al Norte con calle pública interna del parque industrial, al Este con calle pública interna del parque industrial, al Oeste con lote identificado como “Lote N° 7” de la Municipalidad de Crespo y al Sur con lote identificado como “Lote N° 16” de la Municipalidad de Crespo, compuesta de 31,25 metros de frente por 57,27 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Mil Setecientos Ochenta y Nueve metros cuadrados

con Sesenta y Nueve Centímetros, (1.789,69 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

**ARTICULO 3°.**- Fijase el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ciento Siete Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos con Cuarenta Centavos (\$ 107.381,40), suma que será abonada por el adquirente en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Veintitrés Centavos (\$ 4.474,23) cada una.

**ARTICULO 4°.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

**ARTICULO 5°.**- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. Ariel Matías HERBEL.

**ARTICULO 6°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.